

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9795** *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de abril de 1992 por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación en este Departamento.*

Padecidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1992, página 14876, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo que se cita deberá suprimirse todo el texto contenido bajo el título «Dirección General de los Registros y del Notariado».

**9796** *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1992 por la que se anuncia a libre designación entre funcionarios puestos de trabajo vacantes en este Departamento.*

Padecidas erratas en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de fecha 1 de mayo de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo que se cita, antes de «Dirección General de los Registros y del Notariado», deberá incluirse: «Secretaría del Ministro. Puesto de trabajo: Portero mayor del Ministerio. Número 1. Nivel: 12. Localidad: Madrid. Específico: 169.308 pesetas. Administración AE. Grupo E».

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**9797** *RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de la Policía, por la que se convocan pruebas selectivas para ascenso a la categoría de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía.*

Con arreglo a lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 1989; Ordenes de Interior de 24 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), 19 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) y 1 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7), así como demás normativa aplicable a la materia con carácter directo o supletorio, y en virtud de las competencias que le están conferidas,

Esta Dirección General convoca concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en la categoría de Subinspector del Cuerpo Nacional de Policía, con arreglo a las siguientes

#### Bases de la convocatoria

#### 1. Número de plazas, modalidad de convocatoria y fases del proceso selectivo

1.1 Número de plazas.—Se convocan 480 plazas con arreglo a la siguiente distribución por modalidades: 240 por antigüedad selectiva; 240 por concurso-oposición.

El Tribunal declarará expresamente desiertas las vacantes no cubiertas en la modalidad de antigüedad selectiva, que pasarán a incrementar las de concurso-oposición.

1.2 Fases del proceso.—El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Concurso o calificación previa.
- Pruebas de aptitud.
- Curso de capacitación.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Generales.—Para optar a las plazas, todos los aspirantes habrán de reunir al día de cierre de plazo de admisión de instancias, y mantener a lo largo del proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- Ostentar la categoría de Oficial de Policía, y hallarse en servicio activo.
- Poseer titulación académica del grupo C. No obstante, de conformidad con el número 8 de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y transitoria primera del Real Decreto 1593/1988, ya citado, el 50 por 100 de las vacantes convocadas podrán ser cubiertas por quienes, integrados en la categoría de Oficial de Policía por la referida Ley Orgánica, posean titulación académica del grupo D, a cuyos efectos será de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.
- Carecer en el expediente personal de anotación no cancelada por falta muy grave o grave. Este requisito ha de mantenerse hasta el eventual ascenso del aspirante, estándose en otro caso a las previsiones del artículo 6.2 del Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, citado.

2.2 Específicos.—Quienes opten por la modalidad de concurso-oposición habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:

- Ostentar, al menos, tres años de antigüedad en la categoría de Oficial de Policía.
- Alcanzar las siguientes puntuaciones mínimas con arreglo al baremo de méritos aplicable a la promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía (Orden del Ministerio del Interior de 19 de junio de 1989, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

En currículum o historial profesional: 6,75 puntos.  
En titulaciones académicas y estudios profesionales: 4,05 puntos.  
En antigüedad: 2,70 puntos.  
Total: 13,50 puntos.

A los funcionarios integrados en la categoría de Oficial de Policía por la Ley Orgánica 2/1986 les serán de aplicación, para determinar el baremo correspondiente en el grupo de méritos de titulaciones académicas y estudios profesionales, tanto la disposición transitoria cuarta de la Ley 37/1988, ya citada, como la Orden de 1 de febrero de 1991, «Boletín Oficial del Estado» número 33, del 7, por la que se modifica, con carácter transitorio, dicho baremo.

2.3 Acreditación de méritos.—Todos los méritos alegados por los concursantes, salvo el referido a la antigüedad, habrán de acreditarse documentalmente para ser tenidos en consideración por el Tribunal a efectos de baremo.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá, asimismo, acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

2.4 Plazos de presentación de documentos.—Todos los documentos deberán de presentarse en la forma y en los plazos a que se refieren las bases 3.1.2, 3.1.4 y 3.2. Una vez concluidos dichos plazos, no serán tenidos en cuenta otros documentos que los acreditativos de méritos profesionales que no hubieren sido presentados con anterioridad por causa no imputable a los interesados.

2.5 Carencia de requisitos.—Si en algún momento del procedimiento, tanto en la fase de selección como en la de curso de capacitación, se tuviere conocimiento de que algún aspirante no posee la totalidad de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el Tribunal o la División de Formación y Perfeccionamiento, previa audiencia del interesado, propondrán su exclusión al Director general de la Policía.

#### 3. Solicitudes y fase de concurso o calificación previa

##### 3.1 Antigüedad selectiva.

3.1.1 Llamamiento.—Para cubrir las vacantes anunciadas por antigüedad selectiva, y a los únicos efectos de conocer su disposición a participar en el proceso y la posesión o no por los interesados de la titulación académica exigida, se efectúa llamamiento en favor de los funcionarios relacionados en el escalafón de Oficiales de Policía, hasta